



Oficio No. CONAMER/21/0258

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del
Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)
para el anteproyecto denominado
**Solicitud de Inscripción en el
Catálogo Nacional de Variedades
Vegetales.**

Ref. 12/0001/110121

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021

ING. VICTOR SUÁREZ CARRERA
Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado **Solicitud de Inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de enero de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exime a la SADER de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito presenta el formato para efectuar la *Solicitud de Inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales*.

Sobre el particular cabe mencionar que a través de dicho formato se plasman los requisitos previstos en toda la normatividad vigente aplicable, particularmente en la *Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas* y su correspondiente Reglamento, así como en la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismos que se entiende que las personas que se dedican a actividades en las cuales deban realizar dicha solicitud, ya cuentan justamente por formar parte de sus diligencias.

En este sentido, toda vez que el anteproyecto estandariza la manera en la que se entregará la información, sin generar cargas administrativas u obligaciones para los particulares más allá de lo

¹ <http://87.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





previsto por la normatividad vigente, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento adicionales a los establecidos en el marco normativo aplicable.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por otra parte, toda vez que con la emisión del anteproyecto en comento se modifica el formato para realizar el trámite *SNICS-2020-082-002-A Solicitud de Inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales*, de conformidad con el artículo 47 de la LGMR, se comunica a esa Secretaría que deberá proporcionar la información prevista en el artículo 46 de la LGMR, respecto del trámite referido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el anteproyecto, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes en el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Comisión.

En virtud de lo anterior, la SADER puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado *Solicitud de Inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales*.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.



Re: Se remite oficio digitalizado del Dictamen Regulatorio respecto del anteproyecto Solicitud de inscripción en el Catalogo Nacional de Variedades Vegetales.

Victor Suarez Carrera<victor.suarez@agricultura.gob.mx>

mar 19/01/2021 18:34

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

ACUSO RECIBO

Ing. Víctor Suárez Carrera
Subsecretario de Alimentación
y Competitividad de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural.

Municipio Libre 377 Piso 4 Ala "B"
Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310
Benito Juárez, CDMX.
Tel. 01 (55) 3871 1000 Ext. 33610
Correo: victor.suarez@agricultura.gob.mx

El mar, 19 ene 2021 a las 18:32, Julio Cesar Rocha Lopez (<julio.rocha@conamer.gob.mx>) escribió:

ING. VÍCTOR SUÁREZ CARRERA

Subsecretario Autosuficiencia Alimentaria
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado del Dictamen Regulatorio respecto del anteproyecto **Solicitud de inscripción en el Catalogo Nacional de Variedades Vegetales.**

Exp.- 12/0001/110121

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!

La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunica que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.